



COMUNICADO SOBRE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (MSSSI) A LA CONSULTA REALIZADA POR EL CONSEJO COLEF, EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ESFUERZO PARA LA VALORACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA POR PARTE DE PROFESIONALES CON LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Con fecha 3 de Diciembre de 2015 ha sido recibido en el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE (CONSEJO COLEF) el escrito remitido por la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Nº Registro de Salida 13420), en respuesta a la consulta realizada el 10 de Junio de 2015 por el CONSEJO COLEF (Nº Registro de Salida 21) y que tenía por objeto aclarar definitivamente cualquier duda relativa al tema de la realización de pruebas para la valoración de la condición física y pruebas de esfuerzo por parte de profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. En dicho escrito, el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad informa que: ***“Se considera factible que los licenciados/graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte realicen pruebas de valoración de la condición física y pruebas de esfuerzo a personas sanas, con fines distintos al diagnóstico médico en el campo del rendimiento deportivo, la educación física y la investigación, siempre que las mencionadas actividades no estén relacionadas o tengan como finalidad el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes, sean o no deportistas”.***

Esta respuesta supone la confirmación oficial de la posición que al respecto de las *pruebas de valoración de la condición física y pruebas de esfuerzo* ha venido mantenido el CONSEJO COLEF y que se hizo pública en el comunicado de enero de 2015. Esta posición, además de encontrarse previamente reconocida en diversas disposiciones legales y en numerosas sentencias dictadas por los tribunales de este país (tal y como se recoge en el **Informe Jurídico** que a tal efecto encargó el CONSEJO COLEF en diciembre de 2014), se encuentra a partir de ahora confirmada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, máxima autoridad del Estado en lo que compete a la protección de la salud de los ciudadanos.

Dada la importancia de este tema, el CONSEJO COLEF recoge de forma específica este tipo de pruebas de valoración de la condición física y pruebas de esfuerzo en su **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubre a toda su colegiación, y que recomienda tener suscrito a todos los profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que realicen este tipo de pruebas y/o valoraciones de la condición física. Además de ello, en las próximas fechas, el CONSEJO COLEF tiene previsto publicar un documento oficial sobre *“Recomendaciones y Protocolos de Buenas Prácticas durante la realización de pruebas de esfuerzo y/o valoración de la condición física”* con el fin de armonizar los procedimientos que permitan previamente y durante el transcurso de este tipo de evaluaciones una mejor y más segura realización de las mismas.



A través de este comunicado el CONSEJO COLEF quiere recordar que **no existe otra titulación universitaria** que recoja de una forma más extensa en su currículum la valoración de la condición física, en todas sus formas y denominaciones, y que en relación a este aspecto, definir las valoraciones de la condición física/pruebas de esfuerzo **en función de su objeto/finalidad** es lo ideal para poder entender mejor su propósito, así como cuáles serían los profesionales que, *a priori*, están capacitados y mejor preparados para llevarlas a cabo.

En esta misma línea, en los casos en los cuales una prueba de valoración de la condición física tenga como objetivo el diagnóstico y/o tratamiento de alguna patología, enfermedad o limitación para realizar ejercicio se entenderá que esa prueba es una prueba con **carácter diagnóstico médico** y que por tanto deberá ser dirigida y/o presenciada de forma obligatoria por un médico.

Cuando estas valoraciones tengan carácter diagnóstico médico, las **instalaciones** donde se lleven a cabo deberán cumplir y tener el reconocimiento de centro sanitario, y cumplir las correspondientes normativas tanto a nivel autonómico como nacional.

En los casos en que las pruebas NO tengan como finalidad la del diagnóstico médico, como son las que tienen por objeto medir el rendimiento físico, las que se realizan en el ámbito de la educación física y/o, valoración del entrenamiento y la investigación, la instalación no tendrá por qué reunir las condiciones de centro sanitario.

Por otro lado, y como complemento o parte de las pruebas de valoración de la condición física y/o pruebas de esfuerzo que realizan los profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y dado que existen valoraciones que precisan o se complementan con la determinación de lactato y/o demás subproductos metabólicos que precisan de una punción en la piel para obtener sangre para su determinación, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Subdirección General de Ordenación Profesional, y mediante otro escrito oficial con fecha de 4 de Febrero de 2015 (Nº Registro de Salida 5526) indica: ***“respecto a las punciones corporales, el criterio de este centro directivo es que es posible su realización por los titulados en Educación Física o Ciencias del Deporte, en la medida en que dichas punciones consistan en la obtención de sangre capilar ya que su realización puede llevarse a cabo incluso por particulares en procedimientos de control de la glucemia u otros en los que la obtención de sangre capilar puede ser suficiente para su adecuada realización”***.

A este respecto, y con el mismo objeto que se ha mencionado anteriormente, el CONSEJO COLEF incluirá un apartado específico en el documento de “Recomendaciones y Protocolos de Buenas Prácticas durante la realización de pruebas de esfuerzo y/o valoración de la condición física” con el ánimo de intentar dar un mejor y más seguro servicio tanto a la persona evaluada como al evaluador.

Por todo lo anteriormente mencionado, el CONSEJO COLEF desea recordar que la valoración de la condición física en todos los ámbitos profesionales (deportivo, educativo, investigación, etc.) es una competencia profesional y una parte importante de la labor que desarrollan habitualmente los profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Además, éstos también tienen funciones relacionadas con la salud que a pesar de que en la actualidad ***“no puedan realizar funciones sanitarias en el sentido estricto, sí pueden llevar a cabo actividades relacionadas con***



el bienestar y los hábitos de vida saludables que tienen relación con el estado de SALUD de los ciudadanos”.

Más allá del papel que realiza con las personas aparentemente sanas, los profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte son también una parte destacada en el equipo de profesionales que diseñan y administran un programa de ejercicio para mejorar la salud de personas con patologías previamente diagnosticadas y que se desarrollan bajo la coordinación y supervisión de un médico.

Es por lo tanto, el ámbito de la promoción de la salud, tanto en personas sanas como con patologías, un ámbito de trabajo para el profesional con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que cada día está más demandado y que cuenta con el máximo respaldo de este Consejo COLEF.

Diciembre 2015

D. Vicente Gambau i Pinasa
Presidente Consejo COLEF